



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA,
Y
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA**

De una parte, D^a. Fátima Guadamillas Gómez, Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Formación Permanente de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante LA UNIVERSIDAD), con domicilio en calle Altagracia, 50, CP 13071, de Ciudad Real (España), en nombre y representación de esta institución y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución del Rector de fecha 18 de diciembre de 2013 (DOCM de 2 enero de 2014).

Y de otra parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por su Presidente, Dr. Enzo Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina).

Cada uno de ellos en representación de las instituciones citadas y autorizados para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

Que EL CONSEJO es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que LA UNIVERSIDAD es una organización universitaria, científica, pública, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos, que cuenta entre sus objetivos promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas.

Que las partes involucradas están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes, tanto en los aspectos docente como investigador.

2.- Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Castilla-La Mancha están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de las mencionadas acciones comunes.



ESTIPULACIONES

PRIMERA

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Castilla-La Mancha deciden, mediante el presente acuerdo, y se proponen en un futuro, llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organización conjunta de actividades de estudio y capacitación.
- b) Constitución de equipos conjuntos de investigación.
- c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

SEGUNDA

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

Dichos programas tienen que contener, entre otras cosas, las siguientes indicaciones:

- Naturaleza y descripción del programa-proyecto;
- Duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes);
- Previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras).

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales. La coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que esta designe.

TERCERA

Se elaborarán procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán Protocolo de actividades y se incorporarán como anexo al presente convenio.

CUARTA

Ambas Instituciones procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.



QUINTA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos representantes legales. El acuerdo tendrá una duración de tres años (3) a partir de la fecha de firma, pudiendo a su término ser prorrogado tácitamente.

SEXTA

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses. Si el presente Acuerdo se rescinde, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hayan iniciado.

SÉPTIMA

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA

La UCLM nombra a la Profesora Ana María Valero Heredia coordinadora para la cooperación entre ambas Instituciones y el CONSEJO nombra a Bárbara Marciliese para la coordinación.

NOVENA

Este Acuerdo no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este Acuerdo es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua. Este Acuerdo no afectará al derecho del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UCLM, ni impedirá a la UCLM establecer relaciones similares con instituciones diferentes del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar en Toledo, España, y Buenos Aires, Argentina, en las fechas abajo indicadas.

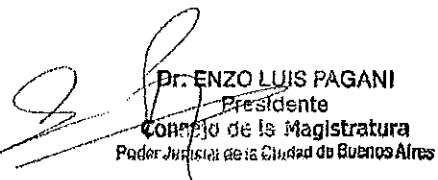
**POR LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA**

**POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**



**Fdo.: Fátima Guadamillas Gómez
Viceirectora de Relaciones Internacionales
y Formación Permanente**

Fecha: 12/02/2016



**Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

**Fdo.: Marcela Basterra
Consejera**

Fecha:/...../2016

